

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1806/2008-5F seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla a instancia de Globalia Intermediación Inmobiliaria, S.A.U., contra Nuevo Hogar Gestiones Inmobiliaria Triana, S.L., sobre resolución de contrato y reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA NÚM. 4/2010

En Sevilla, a catorce de enero de dos mil diez.

Vistos por doña Josefa Arévalo López, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario sobre Resolución de contrato de franquicia y reclamación de cantidad, registrados con el número 1806/08-5F, en el que han sido partes: como demandante Globalia Intermediación Inmobiliaria, S.A.U., representada por la Procuradora doña María Dolores Pino Rengel, asistida por la Letrada doña Clara Abreu Bonnin; y como demandada Nuevo Hogar Gestiones Inmobiliarias Triana, S.L., declarada en rebeldía; se procede. En nombre de S.M. el Rey, a dictar la presente resolución.

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general y pertinente aplicación,

## F A L L O

Estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora doña María Dolores Pino Rengel, en nombre y representación de Globalia Intermediación Inmobiliaria, S.A.U. (antes Globalia Century 21, S.A.), contra Nuevo Hogar Gestiones Inmobiliarias Triana, S.L., debo:

Primero. Declarar y declaro resuelto el contrato de franquicia C21-Núm. E00311, de fecha 1 de abril de 2004, firmado entre Globalia Centuri 21, S.A. (hoy Globalia Intermediación Inmobiliaria, S.A.U.) y la entidad Nuevo Hogar Gestiones Inmobiliarias Triana, S.L.

Segundo. Condenar y condeno a la entidad demandada a estar y pasar dicha declaración, con la consiguiente condena a la devolución de material en su día entregado para el desarrollo de la actividad, y a que dé cumplimiento a la obligación establecida en el contrato de notificar e informar a clientes, comerciales y público en general acerca de que la oficina ha dejado de pertenecer al Sistema Century 21.

Tercero. Condenar y condeno a la demandada al pago de las siguientes cantidades: 23.861,63 euros en concepto de impago de facturas, más los intereses, legales y moratorios desde la fecha de resolución contractual notificada a la parte el día 15 de mayo de 2007, hasta su completo pago. Así como al pago de la suma de 34.140 euros en concepto de Cláusula penal.

Cuarto. Condenar y condeno a la demandada al pago de las costas del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación, que habrá de prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación o, en su caso, al de la notificación de su aclaración o denegación de esta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455.1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero.

Así por esta mi Sentencia de la que llevará certificación literal a los autos de su razón lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada que fue la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez que la suscribe, encontrándose celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Nuevo Hogar Gestiones Inmobiliaria Triana, S.L., extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a veinte de mayo de dos mil diez.- El/La Secretario.

*EDICTO de 27 de mayo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Torremolinos, dimanante de procedimiento ordinario núm. 546/2007. (PD. 1447/2010).*

NIG: 2990142C20070002655.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 546/2007.

Negociado: RA.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Doña Hadda Jmili Mohamed.

Procuradora: Sra. Rocío Ruiz Pérez.

Contra: Don Christian Saluden.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En nombre de S.M. El Rey.

En Torremolinos a veintidós de enero de dos mil diez.

La Ilma. Señora Dona María del Pilar Ramírez Balboteo, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de esta ciudad y su Partido, ha pronunciado la siguiente:

## SENTENCIA NÚM. 20/2010

Habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario número 546/07 promovido por doña Hadda Jmili Mohamed, mayor de edad, con domicilio en Alhaurín de la Torre (Málaga), Calle Barda Peñón, núm. 72, y con DNI 44557517-P, representada por la Procuradora doña María del Rocío Ruiz Pérez y bajo la dirección letrada del Abogado don Juan Antonio Díaz contra don Christian Saluden, mayor de edad, de nacionalidad francesa, con Tarjeta de Residencia de Extranjero X-19363957, con domicilio en C/ Decano Pedro Navarrete, Edificio Núcleo Cristal, apartamento 604, Torremolinos (Málaga), declarado en situación procesal; y

## F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda deducida por doña Hadda Jmili Mohamed representada por la Procuradora doña María del Rocío Ruiz Pérez contra don Christian Saluden, declarado en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno al referido demandado a pagar a la adora la suma de seis mil ciento ochenta y siete euros con cincuenta y cuatro céntimos (6.187,54 euros) de principal, más los intereses pactados y costas procesales .

Librese y únase certificación de la presente resolución a los autos, con inclusión del original en los libros correspondientes del Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con instrucción de que contra la misma pueden interponer recurso de

apelación, en ambos efectos, y en el plazo de cinco días, mediante escrito limitado a manifestar la intención de la parte de recurrir y a citar el pronunciamiento que se impugne, recurso cuyo conocimiento correspondería, en su caso, a la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm., indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código 02, de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en Torremolinos, a veintidós de enero de dos mil diez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Christian Saluden, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Torremolinos, a veintisiete de mayo de dos mil diez.-  
El/La Secretario/a.

## JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 28 de mayo de 2010, del Juzgado de Instrucción núm. Cuatro de Jaén, dimanante de P.A. 41/2010.*

Procedimiento: Proced. Abreviado 41/2010. Negociado: S.  
NIG: 2305043P2009003550.  
De: Don Federico Ogayar Pulido y don Raúl Fernández Buenavida.  
Procuradora: Doña Beatriz Villén González.  
Letrado: Don José Luis Jiménez Codes.  
Contra: Don Javier Amores Garrido.  
Procurador: Don José Antonio Beltrán López.  
Letrado: Don Francisco Javier Marín Gámez.

### E D I C T O

Doña María Ángeles García Rueda, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. Cuatro de Jaén,

Doy fe y testimonio:

Que en el Procedimiento Abreviado núm. 41/2010 se ha dictado el presente Auto, que dice:

### A U T O

En Jaén a veintiocho de mayo de dos mil diez.

### H E C H O S

Único. Don Javier Amores Garrido, se encuentra en ignorado paradero, por haberse ausentado de su último domicilio sin dejar razón alguna y la pena solicitada por la acusación excede de los límites establecidos en el párrafo 1 del art. 793 de la LECR.

## RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Único. Tal hecho supone que dicho imputado, interna sustraerse de la acción de la Justicia, por lo que, de conformidad con lo establecido en los artículos 512 a 515, 784.4 y 835 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede adoptar como medida cautelar su busca y presentación ante este Juzgado, y llamarle por requisitorias en el modo y forma que previene la mencionada Ley.

## PARTE DISPOSITIVA

Se decreta la busca y presentación de don Javier Amores Garrido, el cual será llamado por requisitorias para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo realiza.

Remítase requisitorias al Director de la Seguridad del Estado, y al Director General de la Guardia Civil.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma en el plazo de tres días y subsidiariamente con el anterior o por separado recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así lo acuerda, manda y firma doña Carmen Ballesteros Ramírez, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción núm. Cuatro de Jaén y su partido. Doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación a don Javier Amores Garrido, con DNI 75.020.455, nacido en Jaén el 1.4.1980, hijo de Isidro y de Carmen, con último domicilio conocido en Santa María del Valle, 8-8-5.º C y C/ Santa Alicia, núm. 2, 3.º B, de Jaén, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, expido la presente en Jaén, a veintiocho de mayo de dos mil diez.- El/La Secretario.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 24 de mayo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Alcalá de Guadaíra, dimanante de procedimiento ordinario núm. 155/2009. (PD. 1448/2010).*

NIG: 4100442C20090000711.  
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 155/2009.  
Negociado: 1T.  
De: Hormigones Utrera, S.L.  
Procurador: Sr. Antonio Candil del Olmo-013.  
Contra: Soledad Reynoso González.

### E D I C T O

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 155/2009, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Alcalá de Guadaíra a instancia de Hormigones Utrera, S.L., contra Soledad Reynoso González sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

### SENTENCIA NÚM. 159/09

En Alcalá de Guadaíra, a 26 de noviembre de 2009.  
Juicio Ordinario 155/09.

Vistos por don Javier Roa Aljama, Juez-Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Al-